

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2018-0636

Clase: Ejecutivo

Obre en autos y córrase traslado por el término de tres días a las partes la respuesta a nuestro oficio 0066-18/0636 allegada por el Banco Davivienda.

Secretaría proceda a fijar el traslado en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, los documentos allegados por la Entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

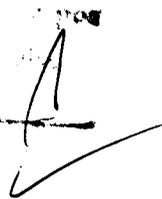
Expediente No. 13-07-21

Notificación en el día 13-07-21

anotación en el día 13-07-21

No. 1

La Secretaria





DAVIVIENDA

Bogotá, 06 de julio 2021

DAV 2137682

Apreciada señora
GLORIA MARÍA G. DE RIVEROS
Secretaria
Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Información
Oficios: 0066-18/0636
Proceso: Ejecutivo
Referencia: 110013103013201800636

Radicado No. 062021-49626
Para cualquier inquietud cite
este número de referencia

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En referencia a su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Conforme a su solicitud, adjuntamos a la presente comunicación copia bifacial del cheque de gerencia No. 08926-6 por valor de \$10.000.000,00 pesos, el cual fue emitido desde la cuenta de ahorros No. 469500014763, registrada bajo titularidad de la señora Claudia Cecilia Medina Mora, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.181.342; para su respectiva validación y análisis.

Esperamos haber dado una respuesta oportuna a su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Atentamente,

Martha Consuelo Del Basto Cáceres
Coordinadora Dpto. Operaciones de Reclamos - Oficios
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Banco Davivienda S.A.

Esta respuesta se remite con la antefirma de la suscrita, en virtud de lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 2o del Decreto 806 de 2020, conforme al cual: "Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos"

Anexos: Copia Bifacial Cheque No. 08926-6 (2) folios.

PANLOVAD/062021-49626